



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2023-GRA/CR

Ayacucho, 07 de junio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2023, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 019-2023-GRA/CR-CPTC: Informe de Fiscalización de la Actividad de: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 012-2023-GRA-CRA/CR.CPTC; el señor Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones – Johon Edwar Huachaca Amao, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 019-2023-GRA/CR-CPTC: Informe de Fiscalización de la Actividad de: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho - Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva al proceso Fiscalización del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)". **Objetivo Específico:** Determinar el grado de cumplimiento respecto a las actividades del proceso de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)", ejecutada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, así como identificar las debilidades que impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades efectuadas en el Mantenimiento Rutinario de la carretera motivo del presente, para garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año, para la integración de las ciudades, pueblos y caseríos del área de influencia de la carretera, en cumplimiento al ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO - TAMBILLO -EMP. PE-3S (D.V OCROS), que cumpla en dar ocupación a los habitantes y elevar el nivel económico en la vida de los habitantes, a fin de disminuir o evitar la migración hacia las ciudades; Establecer un flujo turístico hacia los numerosos atractivos que son ignorados, ver sus costumbres, folklore, artesanía, sus vivencias aciertos y desaciertos; finalmente constatar el procedimiento y cumplimiento al contrato de servicios de mantenimiento vial a lo largo de los 78+00 kilómetros, así como los planteamientos de trabajos a ejecutarse por la DRTC. **NATURALEZA Y FINES:** El Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)", se encuentra ubicada en los Distritos de Tambillo y Acocro (Provincia de Huamanga), cuyo mantenimiento tiene una Longitud 78+00km. Ejecutado por Administración Directa, por la



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2023-GRA/CR

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según el ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En la condición de integrantes de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO	Presidente	Parinacochas	Fiscalización
C.R. HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Vocal	Huanta	Fiscalización

ANTECEDENTES: La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, bajo la coordinación interna entre los miembros, realiza esta fiscalización, se procedió con la fiscalización el día 18/04/2024 a las actividades de Mantenimiento Rutinario de la **Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**", teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización. **REFERENCIAS:** a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b) Numeral c) del artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área, brindarle las facilidades que el caso requiere. **LIMITACIONES:** De la información solicitada, para la evaluación del plan de trabajo, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con informar de manera parcial, facilitada por Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Existe un retraso a la fecha de fiscalización en la ejecución de las actividades de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros), de una longitud de 78+00 Km. Toda vez que mediante Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO. Donde refiere que la obra se dio inicio el 15 de febrero del 2023. Por lo que la intervención de mantenimiento rutinario debió culminar el 15 de abril del presente año. No mediando ningún documento sobre la ampliación de plazo para su ejecución. 2.- De acuerdo a la observación N°02, no se encontró al Residente de obras. Solo se encontraba el Supervisor de Obras. 3.- No se encontró ningún documento donde se registren las ocurrencias de la intervención en las actividades de mantenimiento estipuladas según Acta suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC). 4.- En los trabajos de parchado (bacheo) de calzada, se evidenció altura de la progresiva 78+000, se realizó con material de cantera. Los mismos que debieron realizarse con carpeta asfáltica con mezcla en caliente. 5.- Falta realizar trabajos de conservación de las señales (Poste Kilométrico), altura de la progresiva 78+000. Causando incumplimiento al Acta N° 001-2022-MTC/20.24.14. de acuerdo a la observación N°05. 6.- Equipos y Maquinarias de propiedad del GRA, no cuenta con Extintor, tampoco Kit para control de derrames por hidrocarburos y Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) De acuerdo a las observaciones Nros. 06, 07 y 08. 7.- El almacén combustible (petróleo), se almacena sin respetar las normas de almacenamiento de combustibles en Concordancia: D.S. N° 015-2005-EM, Art. 3 Artículo 81. De acuerdo a la observación N° 09. 8.- Se encontró al personal obrero con Equipos de Protección Personal (EPP), Incompleto vulnerando así la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y su reglamento. De acuerdo a la observación N°10. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2023-GRA/CR

Fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, a las actividades de: “**Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**”, periodo de ejercicio Fiscal 2023 y en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPTC, respecto a la ejecución de actividades de **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**, estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: 1.- Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “**Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva**”; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento del ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS). (Observaciones 1 y 3). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos por convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, las actividades de Mantenimiento Vial Rutinario por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para las responsabilidades administrativas. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, cumpla con sus funciones de manera profesional el monitoreo, supervisión y Liquidación a efectos de la buena ejecución de acuerdo a la ejecución de obras y actividades por encargo y/o convenios a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no guardan concordancia con el Acta suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC); con relación a los plazos convenidos en la CLÁUSULA CUARTA. Donde se estipula que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente por un plazo de 60 días (02 meses) donde se cumplirán con los compromisos establecidos para garantizar el logro de los objetivos. Así mismo mediante Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. Donde estipula las metas y actividades a ejecutarse en el Plan de Trabajo. Para el **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)** y evitar pérdidas de tiempo de ejecución y las reversiones presupuestarias al Tesoro Público. (Observación 01). 2.- Que, se sirva disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, cumplan con sus funciones establecidas de seguimiento y monitoreo por la Dirección de Caminos, a fin de que se cumpla con los convenios establecidos, específicamente el ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS) dentro de los plazos previstos y evitar la reversión presupuestaria al Tesoro Público. **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A YACUCHO:** 1.- Disponer la implementación la supervisión permanente de ejecución técnica y administrativa de los convenios establecidos del mantenimiento vial a nivel regional y evitar la reversión presupuestaria a falta de una buena planificación, organización, ejecución y liquidación. Institucionalmente brindemos confianza para las próximas programaciones de mantenimiento vial de acuerdo a las observaciones Nros. 06,07,08,09 y 10. 2.- Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brinde las capacitaciones del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos y ejecución de convenios interinstitucional, en las acciones de formulación de Expedientes Técnicos, formulación de los expedientes de procesos de selección, contratos, seguimiento, monitoreo, supervisión y Liquidación; en función a



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2023-GRA/CR

normas y directivas de ejecución de proyectos por encargo y/o convenios. Por las consideraciones precedentes expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/GR, se pone a disposición del pleno del consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de Fiscalización. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con el voto unánime a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2023-GRA/CR

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 019-2023-GRA/CR-CPTC: Informe de Fiscalización de la Actividad de: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)"; presentado por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional, conformada por los siguientes Consejeros Regionales: JOHON EDWAR HUACHACA AMAO – Presidente, HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO - Secretario y LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, **Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional** y Director Regional de Transportes y Comunicaciones; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

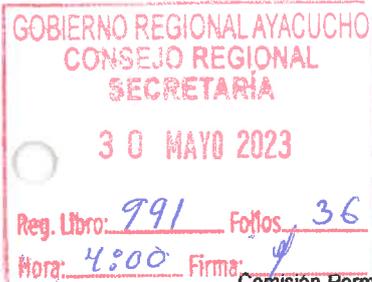
Ayacucho, 29 de mayo del 2023

OFICIO N° 12-2023-GRA/CR-CPTC

Señor:
Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Reg. Doc. 4414880
Reg. Exp. 3550288
CONSEJO REGIONAL

CIUDAD. -



ASUNTO : Remito Informe de Fiscalización de la Actividad de: “**Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**”

REF. : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de presidente de la Comisión Permanente de Energía, Minas E Hidrocarburos, y al amparo de lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, presento a su Despacho el Informe de Fiscalización de la Actividad de: “**Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**”; con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

I. CONCLUSIONES:

1. Existe un retraso a la fecha de fiscalización en la ejecución de las actividades de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros), de una longitud de 78+00 Km. Toda vez que mediante Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO. Donde refiere que la obra se dio inicio el 15 de febrero del 2023. Por lo que la intervención de mantenimiento rutinario debió culminar el 15 de abril del presente año. No mediando ningún documento sobre la ampliación de plazo para su ejecución.
2. De acuerdo a la observación N°02, no se encontró al Residente de obras. Solo se encontraba el Supervisor de Obras.
3. No se encontró ningún documento donde se registren las ocurrencias de la intervención en las actividades de mantenimiento estipuladas según Acta suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC).
4. En los trabajos de parchado(bacheo) de calzada, se evidenció altura de la progresiva 78+000, se realizó con material de cantera. Los mismos que debieron realizarse con carpeta asfáltica con mezcla en caliente.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



35

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

5. Falta realizar trabajos de conservación de las señales (Poste Kilométrico), altura de la progresiva 78+000. Causando incumplimiento al Acta N° 001-2022-MTC/20.24.14. de acuerdo a la observación N°05
6. Equipos y Maquinarias de propiedad del GRA, no cuenta con Extintor, tampoco Kit para control de derrames por hidrocarburos y Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) De acuerdo a las observaciones Nros. 06, 07 y 08.
7. El almacén combustible (petróleo), se almacena sin respetar las normas de almacenamiento de combustibles en Concordancia: D.S. N° 015-2005-EM, Art. 3 Artículo 81. De acuerdo a la observación N° 09.
8. Se encontró al personal obrero con Equipos de Protección Personal (EPP), Incompleto vulnerando así la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y su reglamento. De acuerdo a la observación N°10.

II. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, a las actividades de: **“Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)”**, periodo de ejercicio Fiscal 2023 y en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPTC, respecto a la ejecución de actividades de **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho-Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**, estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: **“Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva”**; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



34

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

incumplimiento del **ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS). (Observaciones 1 y 3).**

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos por convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, las actividades de Mantenimiento Vial Rutinario por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para las responsabilidades administrativas

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA

3. Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, cumpla con sus funciones de manera profesional el monitoreo, supervisión y Liquidación a efectos de la buena ejecución de acuerdo a la ejecución de obras y actividades por encargo y/o convenios a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no guardan concordancia con el Acta suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC)**; con relación a los plazos convenidos en la **CLÁUSULA CUARTA**. Donde se estipula que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente por un plazo de 60 días (02 meses) donde se cumplirán con los compromisos establecidos para garantizar el logro de los objetivos. Así mismo mediante Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. Donde estipula las metas y actividades a ejecutarse en el Plan de Trabajo. Para el **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)** y evitar pérdidas de tiempo de ejecución y las reversiones presupuestarias al Tesoro Público. (Observación 01).
4. Que, se sirva disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, cumplan con sus funciones establecidas de seguimiento y monitoreo por la Dirección de Caminos, a fin de que se cumpla con los convenios establecidos, específicamente el **ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO - EMP.PE-3S (D.V OCROS)** dentro de los plazos previstos y evitar la reversión



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)287263.



33

“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”

presupuestaria al Tesoro Público.

**AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A YACUCHO.**

5. Disponer la implementación la supervisión permanente de ejecución técnica y administrativa de los convenios establecidos del mantenimiento vial a nivel regional y evitar la reversión presupuestaria a falta de una buena planificación, organización, ejecución y liquidación. Institucionalmente brindemos confianza para las próximas programaciones de mantenimiento vial de acuerdo a las observaciones Nros. 06,07,08,09 y 10.
6. Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brinde las capacitaciones del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos y ejecución de convenios interinstitucional, en las acciones de formulación de Expedientes Técnicos, formulación de los expedientes de procesos de selección, contratos, seguimiento, monitoreo, supervisión y Liquidación; en función a normas y directivas de ejecución de proyectos por encargo y/o convenios.

Es todo cuanto informo a usted, señor presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johán Edward Huachaca Amao
Johán Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN

“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO. TAMBILLO. EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 AL 78+000)”, DE LOS DISTRITOS DE TAMBILLO Y ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN DE AYACUCHO”.

COMISIÓN INTEGRADA POR:

C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO

Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones

C.R. HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO

Secretario de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones

C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI

Vocal de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones

AYACUCHO, MAYO DE 2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johon Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

||Página 1 de 32



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



031

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 19 -2023-GRA/CR-CPTC

SEÑOR : Econ. TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

ASUNTO : Informe de Fiscalización de la Actividad de: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)".

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- RIC Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.

FECHA : Ayacucho, 28 mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por intermedio suyo al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho con la finalidad de informarle sobre la fiscalización al proyecto: "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva al proceso Fiscalización del "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)".

Objetivo Especifico:

Determinar el grado de cumplimiento respecto a las actividades del proceso de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)", ejecutada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, así como identificar las debilidades que impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades efectuadas en el Mantenimiento Rutinario de la carretera motivo del presente, para garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año, para la integración de las ciudades, pueblos y caseríos del área de influencia de la carretera, en cumplimiento al ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS), que cumpla en dar ocupación a los habitantes y elevar el nivel económico en la vida de los habitantes, a fin de disminuir o evitar la migración hacia las ciudades; Establecer un flujo turístico hacia los numerosos atractivos que son ignorados, ver sus

||Página 2 de 32



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
John Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



costumbres, folklore, artesanía, sus vivencias aciertos y desaciertos; finalmente constatar el procedimiento y cumplimiento al contrato de servicios de mantenimiento vial a lo largo de los 78+00 kilómetros, así como los planteamientos de trabajos a ejecutarse por la DRTC.

II. NATURALEZA Y FINES

El Mantenimiento Rutinario de la **Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**”, se encuentra ubicada en los Distritos de Tambillo y Acocro (Provincia de Huamanga), cuyo mantenimiento tiene una Longitud 78+00km. Ejecutado por Administración Directa, por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según el ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa.

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Transporte y Comunicación ampliada del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. JOHON EDWARD HUACHACA AMAO	Presidente	Parinacochas	Fiscalización
C.R. HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO	Secretario	Cangallo	Fiscalización
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Vocal	Huanta	Fiscalización

IV. ANTECEDENTES

La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, bajo la coordinación interna entre los miembros, realiza esta fiscalización, se procedió con la fiscalización el día 18/04/2024 a las actividades de Mantenimiento Rutinario de la **Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**”, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2023 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

John Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



V. REFERENCIAS:

a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

b) Numeral c) del artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área, brindarle las facilidades que el caso requiere.

VI. LIMITACIONES

De la información solicitada, para la evaluación del plan de trabajo, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con informar de manera parcial, facilitada por Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Los mismos que fueron atendidos mediante:

1. **OFICIO N°00282-2023-GRA/GG-GRSI-DRTCA**, de fecha 16 de marzo del 2023.
2. **OFICIO N°00394-2023-GRA/GG-GRSI-DRTCA**, de fecha 17 de abril del 2023

VII. BASE LEGAL:

- **Constitución Política del Perú de 1993.**
- **Ley N° 27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N° 29053.
- **Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR** – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente los artículos 12, 15, 120 al 134 y 145.
- **Ley N° 29783** - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su modificatoria la Ley 30222.
- **D.S. N° 005-2012-TR** - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria mediante DS 001 -2021 TR.
- **D.S. N° 011-2019-TR** - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector Construcción
- **D.S. N° 085-2003-PCM** - Reglamento de estándares nacionales de calidad ambiental para ruido.
- **D.S. N° 057-2004-PCM** - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- **Ley N° 27314** - Ley General de Residuos Sólidos.
- **Ley N° 282445** - Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Hector Alberto Cardenas-Gasco
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

John Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



- **Ley N° 28611** - Ley General del Ambiente.
- **NTP 400.050-1999** - Manejo de residuos sólidos de la actividad de la construcción.
- **D.S. 003-98-SA** - Normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo.
- **D.S. 033-2001-MTC** - Reglamento Nacional de Transito.
- **Ley N°27444** – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.
- **Ley N°27806** – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por la Lay N°27972, y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.

VIII. ANÁLISIS y GENERALIDADES DEL PROCESO MATERIA DE FISCALIZACIÓN:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



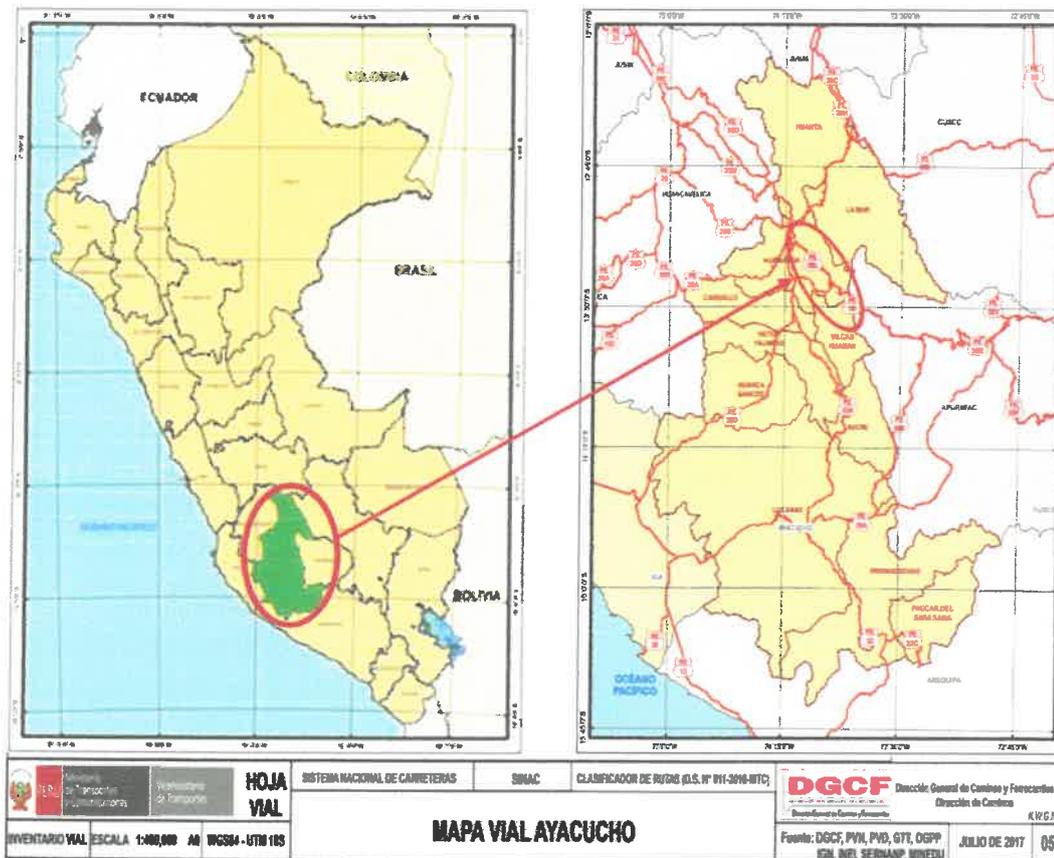
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1. UBICACIÓN

Las actividades de mantenimiento rutinario de la Carretera **Ayacucho- Tumbillo. Tramo Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**, Longitud= 78.00 Km. Tiene la siguiente ubicación:

1.1 UBICACIÓN POLITICA:

- Localidades : Ayacucho – Tumbillo - Acocro
- Distritos : Ayacucho - Tumbillo - Acocro
- Provincia : Huamanga
- Región : Ayacucho



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

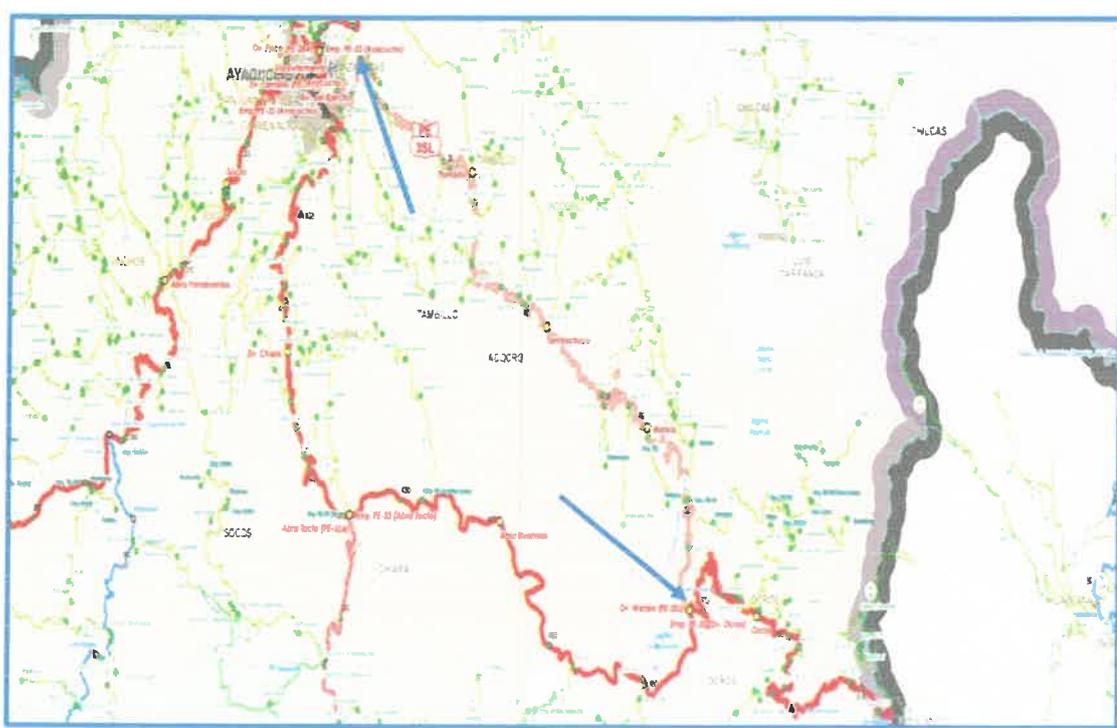
Héctor Alberto Cárdenas Castro
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
 CONSEJERA REGIONAL



2. DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

Objetivo General:

- Garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año.
- Proporcionar comodidad, seguridad y economía en la circulación de los vehículos que utilizan los caminos.
- Hacer un uso eficiente y eficaz de los limitados recursos destinados al mantenimiento vial
- Atender las demandas prioritarias de los usuarios viales y demás partes interesadas.
- Promover una mayor movilidad de bienes y de personas en la región.
- Mejorar continuamente los instrumentos y las técnicas de mantenimiento vial.

3. PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

El plazo de ejecución de obra propuesta es de 60 días calendario (02 meses). De acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. De acuerdo al anexo:04 Adjunto al presente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

John Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



023

4. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

El presupuesto de ejecución del servicio de Mantenimiento Rutinario asciende a:

S/.2 267,449.14 Soles

Meta: 39

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

5. MODALIDDA DE JECUCION

- Administración Directa

6. DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

El Gobierno Regional de Ayacucho, se encargará de realizar el Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros), de una longitud de 78+00 Km, que contempla actividades de conservación de:

- Conservación de Plataforma
- Conservación de Pavimento (Parchado superficial y profundo de calzada principalmente)
- Conservación de Drenaje Superficial
- Conservación de Señalización
- Conservación de Derecho de Vía

7. DATOS GENERALES:

(Según Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO)

- Fecha de Acta de entrega del Terreno : 14/02/23
- Fecha de Inicio : 15/02/23
- Fecha de Término : 15/05/23
- Residente de Obra : Ing. Edgar Avalos Infanzón
- Supervisor : Ing. Pedro Alarcon Tipe

IX. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACION

a. Observación 01.

De acuerdo al Acta suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** y **PROVIAS NACIONAL (MTC)**; con relación a los plazos convenidos en la **CLÁUSULA CUARTA**. Donde se estipula que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente por un plazo de 60 días (02 meses) donde se cumplirán con los compromisos establecidos para garantizar el logro de los objetivos. Así mismo mediante Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. El plazo de ejecución de obra propuesta es de 60 días calendarios (02 meses). Por lo que se evidencia un retrasó a la fecha de fiscalización en la ejecución de las actividades de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros), de una


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
John Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

||Página 8 de 32

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



longitud de 78+00 Km. Toda vez que mediante Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO. Refiere que la obra se dio inicio el 15 de febrero del 2023. Por lo que la intervención de mantenimiento rutinario debió culminar el 15 de abril del presente año. No mediando ningún documento sobre la ampliación de plazo para su ejecución. Adjunto Resoluciones y Actas suscritas entre GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC) e Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO.

Observación 02. Al momento de constituirnos altura del tramo Progresiva 34+000 Km. Encontramos a personal Vigía. Donde se desarrollaban las actividades de movimiento de tierras, compactación y nivelación con Equipos y Maquinarias tales como: Motoniveladora y Rodillo Compactador, no encontrándose el residente de obras. Refiriendo algunos trabajadores que se encontraba realizando tramites en la ciudad de Ayacucho. Adjunto Acta de Inspección y Fiscalización N° 01-2023-GRA/CRA-CPTC.

Observación 03. No se encontró ningún documento donde se registren las ocurrencias de la intervención en las actividades de mantenimiento estipuladas según Acta suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC), de acuerdo a la cláusula Tercera sobre obligaciones de las partes, para la intervención de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros). Y se detallan las actividades tales como:

- Conservación de Plataforma
- Conservación de Pavimento (Parchado superficial y profundo de calzada principalmente)
- Conservación de Drenaje Superficial
- Conservación de Señalización
- Conservación de Derecho de Vía

- Tampoco se encontró el Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. Adjunto Acta N° 001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA, de Apoyo Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura Nacional -Provias Nacional UZ Ayacucho y el Gobierno Regional de Ayacucho. Para el mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo – EMP. PE – 3S (DIV. OCROS).

Observación 04. Durante la inspección física. Altura de la progresiva 78+000, se evidencia trabajo de parchado(bacheo) de calzada con material de cantera. Los mismos que no reúnen los requerimientos técnicos, que establece para reparaciones por carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

Fotografía N° 1y2
Falta bacheo en plataforma con material de cantera



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdivia
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Observación 05. Altura de la progresiva 78+000, se evidencia falta de conservación de señales trabajo de acuerdo al Acta N° 001-2022-MTC/20.24.14.

Fotografía N°3 y 4

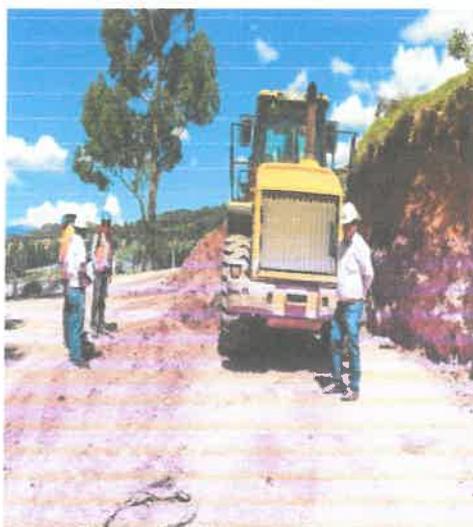
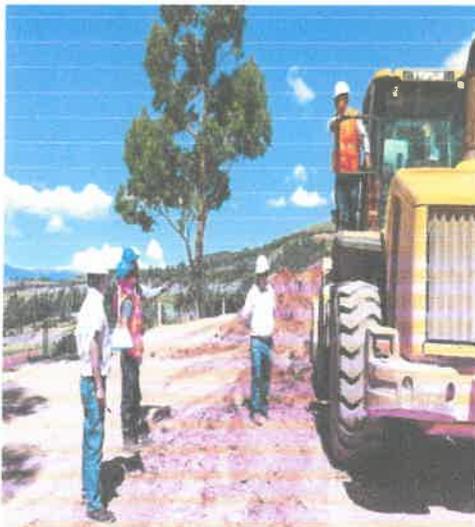
Hito Kilométrico se encuentra quebrado en la base y con descascaramiento



Observación 06. Cargador frontal DGT-XL S/orugas marca CAT de propiedad del GRA, no cuenta con Extintor, tampoco Kit para control de derrames por hidrocarburos. Operador de equipos manifiesta que sus requerimientos son atendidos por el área logística.

Fotografía N°5 y 6

Altura del Km 34+700 al 35+700, cargador frontal realizando trabajos de movimiento de tierras



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

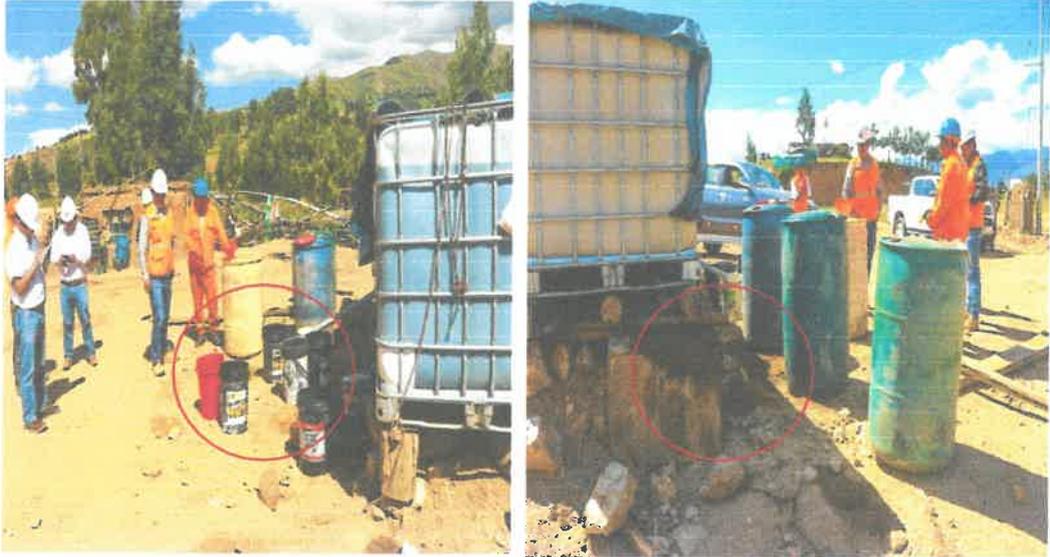
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



Observación 09. Los materiales e insumos de obra se encuentran en condiciones inadecuadas de almacenamiento y seguridad, lo que generaría el riesgo ambiental, no cuenta con bandeja para control de derrame por hidrocarburos. no cuenta con recipiente para disposición de desechos contaminados y recipiente con arena limpia. Tampoco cuenta con extintores. Y esta la intemperie.

Fotografía N°9 y10

Almacén de combustible se evidencia derrame con petróleo en el piso de terreno natural



Fotografía N°11



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jonh Edward Buschaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Observación 10. Se evidencia al personal obrero, no cuenta con sus equipos de Protección Personal completos.

Fotografía N°11

Personal Obrero, no cuentan con sus Zapatos de Seguridad, tampoco lentes y protectores de oído.



X. CONCLUSIONES:

1. Existe un retraso a la fecha de fiscalización en la ejecución de las actividades de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo – Emp. PE-3S (Div. Ocros), de una longitud de 78+00 Km. Toda vez que mediante Informe N° 192-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO. Donde refiere que la obra se dio inicio el 15 de febrero del 2023. Por lo que la intervención de mantenimiento rutinario debió culminar el 15 de abril del presente año. No mediando ningún documento sobre la ampliación de plazo para su ejecución.
2. De acuerdo a la observación N°02, no se encontró al Residente de obras. Solo se encontraba el Supervisor de Obras.
3. No se encontró ningún documento donde se registren las ocurrencias de la intervención en las actividades de mantenimiento estipuladas según Acta suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC).
4. En los trabajos de parchado(bacheo) de calzada, se evidencio altura de la progresiva 78+000, se realizó con material de cantera. Los mismos que debieron realizarse con carpeta asfáltica con mezcla en caliente.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

John Edward Huachaca Alvarado
CONSEJERO REGIONAL

||Página 13 de 32

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



5. Falta realizar trabajos de conservación de las señales (Poste Kilométrico), altura de la progresiva 78+000. Causando incumplimiento al Acta N° 001-2022-MTC/20.24.14. de acuerdo a la observación N°05
6. Equipos y Maquinarias de propiedad del GRA, no cuenta con Extintor, tampoco Kit para control de derrames por hidrocarburos y Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT)De acuerdo a las observaciones Nros. 06, 07 y 08.
7. El almacén combustible (petróleo), se almacena sin respetar las normas de almacenamiento de combustibles en Concordancia: D.S. N° 015-2005-EM, Art. 3 Artículo 81. De acuerdo a la observación N° 09.
8. Se encontró al personal obrero con Equipos de Protección Personal (EPP), Incompleto vulnerando así la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y su reglamento. De acuerdo a la observación N°10.

X. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, a las actividades de: **"Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)"**, periodo de ejercicio Fiscal 2023 y en mérito a la evaluación y análisis de las presuntas observaciones identificadas, conforme a las competencias atribuibles a los órganos ejecutivos del Gobierno Regional Ayacucho, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-CPTC, respecto a la ejecución de actividades de **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)**, estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

1. Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: **"Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva"**; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento del **ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Rector Alberto Cardenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romari
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



018

CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS). (Observaciones 1 y 3).

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos por convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, las actividades de Mantenimiento Vial Rutinario por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para las responsabilidades administrativas

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA

3. Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, cumpla con sus funciones de manera profesional el monitoreo, supervisión y Liquidación a efectos de la buena ejecución de acuerdo a la ejecución de obras y actividades por encargo y/o convenios a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no guardan concordancia con el Acta suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO y PROVIAS NACIONAL (MTC)**; con relación a los plazos convenidos en la **CLÁUSULA CUARTA**. Donde se estipula que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente por un plazo de 60 días (02 meses) donde se cumplirán con los compromisos establecidos para garantizar el logro de los objetivos. Así mismo mediante Resolución Directoral Regional N° 013 - 2023- GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 ene de 2023. Donde estipula las metas y actividades a ejecutarse en el Plan de Trabajo. Para el **Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho- Tambillo. Emp.PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000)** y evitar pérdidas de tiempo de ejecución y las reversiones presupuestarias al Tesoro Público. (Observación 01).
4. Que, se sirva disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, cumplan con sus funciones establecidas de seguimiento y monitoreo por la Dirección de Caminos, a fin de que se cumpla con los convenios establecidos, específicamente el **ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL N°001-2022-MTC/20.24.14.UZAYA; SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL – PROVIAS NACIONAL UZ AYACUCHO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO -TAMBILLO -EMP.PE-3S (D.V OCROS)** dentro de los plazos previstos y evitar la reversión presupuestaria al Tesoro Público.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Rector Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL

||Página 15 de 32



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A YACUCHO.

5. Disponer la implementación la supervisión permanente de ejecución técnica y administrativa de los convenios establecidos del mantenimiento vial a nivel regional y evitar la reversión presupuestaria a falta de una buena planificación, organización, ejecución y liquidación. Institucionalmente brindemos confianza para las próximas programaciones de mantenimiento vial de acuerdo a las observaciones Nros. 06,07,08,09 y 10.
6. Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brinde las capacitaciones del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos y ejecución de convenios interinstitucional, en las acciones de formulación de Expedientes Técnicos, formulación de los expedientes de procesos de selección, contratos, seguimiento, monitoreo, supervisión y Liquidación; en función a normas y directivas de ejecución de proyectos por encargo y/o convenios.

Es todo cuanto informo a usted, señor presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Héctor Alberto Cárdenas Castro
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Johan Edward Huachaca Amao
CONSEJERO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL